



ADMINISTRACION NACIONAL  
DE EDUCACION PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 17 de noviembre de 2021.

**Acta N°40**  
**Res. N° 2990/2021**  
**Exp. N° 2021-25-1-004354**  
**PAEMFE/Adq/ME**

**VISTO:** las actuaciones relacionadas con la comparación de precios N°5017/2021 para la adquisición de sillas metálicas para los centros educativos de la Dirección General de Educación Secundaria, la Dirección General de Educación Técnico Profesional y el Consejo de Formación en Educación;

**RESULTANDO:** I) que con fecha 8 de setiembre de 2021 el Consejo Directivo Central autorizó por Resolución N°2065, Acta N°30, el inicio del presente procedimiento derivado de la Comparación de Precios N°5010/2021, declarada desierta por ausencia de ofertas;

II) que de acuerdo al informe de la Unidad de Programación y Monitoreo la adquisición será imputada en el Componente 4 - Infraestructura para la mejora educativa; Subcomponentes 1 - Construcción de nuevos Centros Educativos de Educación Media y 3 - Ampliación de Centros de Formación en Educación; Línea de Acción 2 - Equipamiento informático y mobiliario de Centros nuevos y ampliados; Categoría de inversión 3 - Equipamiento mobiliario y será financiada con cargo a fondos de endeudamiento externo del Proyecto 813 del Programa de Apoyo a la Educación Media y a la Formación en Educación (PAEMFE);

III) que dicho gasto se encuentra comprendido en el POA 2021 aprobado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con su correspondiente no objeción a la pertinencia de dicho gasto, con fecha 11 de marzo de 2021;

IV) que con fecha 28 de setiembre de 2021 el Coordinador del Programa avaló el inicio de la presente contratación;

V) que con fecha 01 de octubre de 2021 se cursaron las invitaciones a cinco empresas del ramo y se publicó la invitación a cotizar en la página de Compras Estatales;

VI) que se presentaron dos ofertas pertenecientes a las empresas BENITO SALGADO SOCIEDAD ANONIMA y FUERTEBAL S.A (GRASSI);

VII) que de las dos ofertas presentadas, la única que cumple con los requisitos formales y técnicos es la que corresponde a la empresa BENITO SALGADO SOCIEDAD ANONIMA;

**CONSIDERANDO:** I) que se realizó el informe de disponibilidad N°076/2022 por \$U 450.000 (pesos uruguayos cuatrocientos cincuenta mil) con cargo a fondos de endeudamiento externo de PAEMFE que luce a foja 73;

II) que de acuerdo al apartado 3.36 del Reglamento Operativo del contrato de préstamo 3773/OC-UR, el BID autorizó la revisión en forma ex post para la contratación de referencia;

III) que el presente procedimiento se encuentra amparado en lo establecido en el literal B del numeral 4 de la Sección III - Ejecución del Programa - del Reglamento Operativo de PAEMFE, en las políticas de adquisición de bienes y obras GN- 2349-15 del BID del año 2020 (art. 3.6) y en el artículo 45 del TOCAF;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA resuelve:**

1) Adjudicar la comparación de precios N°5017/2021 para la adquisición de sillas metálicas para los centros educativos de la Dirección General de Educación Secundaria, la Dirección General de Educación Técnico Profesional y el Consejo de Formación en Educación a la empresa BENITO SALGADO SOCIEDAD ANÓNIMA por el monto de \$U 450.000 (pesos uruguayos cuatrocientos cincuenta mil) más impuestos, con cargo al Componente 4 - Infraestructura para la mejora educativa; Subcomponentes 1 - Construcción de nuevos Centros Educativos de




ADMINISTRACION NACIONAL  
DE EDUCACION PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

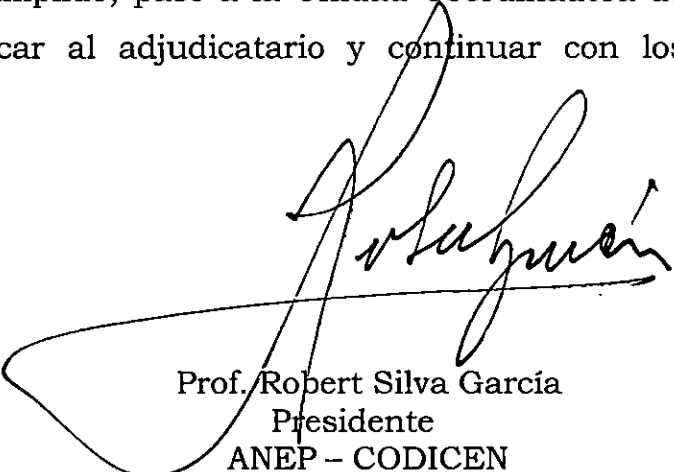
Educación Media y 3 - Ampliación de Centros de Formación en Educación; Línea de Acción 2 - Equipamiento informático y mobiliario de Centros nuevos y ampliados; Categoría de inversión 3 - Equipamiento mobiliario y será financiada con cargo a fondos de endeudamiento externo del Proyecto 813 de PAEMFE.

2) Autorizar a la Unidad Financiero Contable de PAEMFE a efectuar la imputación, liquidación y el pago de las facturas que se generen por la adquisición.

3) Disponer que el impuesto al valor agregado será abonado mediante certificados de crédito nominativos en moneda nacional, emitidos por la Dirección General de Impositiva, conforme a lo establecido en el art. 440 de la ley 15.903.

Comuníquese a las Direcciones Generales de Educación Secundaria y Técnico Profesional, al Consejo de Formación en Educación y a la Dirección de Comunicación Institucional para la respectiva publicación en la página web de la ANEP. Cumplido, pase a la Unidad Coordinadora de PAEMFE, a efectos de notificar al adjudicatario y continuar con los procedimientos de rigor.

  
Dra. Virginia Cáceres Batalla  
Secretaría General  
ANEP - CODICEN

  
Prof. Robert Silva García  
Presidente  
ANEP - CODICEN